

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.

Imprenta.—Imprenta Provincial, Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

JUEVES, 12 DE DICIEMBRE DE 1985

NÚM. 283

DEPOSITO LEGAL LE-I-1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 30 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 35 ptas.

- Advertencias: 1.<sup>a</sup>—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.<sup>a</sup>—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.<sup>a</sup>—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
- Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.100 pesetas al trimestre; 1.900 pesetas al semestre, y 3.000 pesetas al año.
- Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 43 pesetas línea de 13 ciceros.

### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON GERENCIA URBANISTICA DEL NUEVO RIAÑO

El Consejo de Gerencia en su sesión ordinaria, celebrada en fecha 25-11-85, aprobó el proyecto de construcción del camino acceso a cementerio del Nuevo Riaño, redactado por el Ingeniero de Caminos, C. P., D. Rafael Rodríguez Gutiérrez, y cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 19.418.006 ptas.

El documento de referencia se somete a información pública en las oficinas de la Gerencia, en el Palacio Provincial, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente de la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de examen e interposición de reclamaciones por escrito, si ha lugar.

León, a 5 de diciembre de 1985.—El Gerente (ilegible).

8426

### DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL CONVENIOS

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito empresarial de "Pretensados Bodelón Ponferrada, Sociedad Anónima", suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, párrafos 2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA: *Primero*.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial de Trabajo con notificación a la Comisión Negociadora.

*Segundo*.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En León, a cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Benjamín de Andrés Blasco. 8424

### CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LA EMPRESA

"PRETENSADOS BODELON PONFERRADA, S. A."

Artículo 1.<sup>o</sup>—*Ámbito de aplicación.*

El presente Convenio afecta a todos los trabajadores que presten sus servicios en "Pretensados Bodelón Ponferrada, S. A.", excepto los cargos de Dirección o Consejo en quienes concurren las características establecidas en el art. 1, ap. 3.<sup>o</sup> del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 2.<sup>o</sup>—*Vigencia y aplicación.*

Este Convenio entrará en vigor el día 1.<sup>o</sup> de enero de 1985.

Artículo 3.<sup>o</sup>—*Duración.*

Este Convenio tendrá una duración de un año y será prorrogado por periodos iguales, de un año, salvo que exista denuncia expresa de alguna de las partes, con un mínimo de antelación de un mes a la fecha de vencimiento. La denuncia deberá hacerse por escrito y notificarse al Director de la Empresa por parte de los Delegados Sindicales si se realizase por los trabajadores y de la Empresa a los Delegados o Comité si se realiza por ésta.

Artículo 4.<sup>o</sup>—*Indivisibilidad.*

El articulado del presente Convenio constituye un todo orgánico e indivisible, de forma tal que las garantías objeto del mismo han de ser reguladas en su totalidad por lo pactado.

Artículo 5.<sup>o</sup>—*Absorción, compensación y condiciones más ventajosas.*

Las condiciones que se establecen en el presente Convenio, serán objeto de compensación y absorción con cualquier otra Norma o Disposición que pueda establecerse por Normativa General obligatoria o de Carácter Oficial. Se respetarán las situaciones personales que excedan de lo pactado en este Convenio, considerando éste en su conjunto y con vinculación a la totalidad del mismo, de forma que en ningún caso implique condiciones menos favorables para los trabajadores.

Artículo 6.<sup>o</sup>—*Normas supletorias.*

Serán normas supletorias las legales de carácter gene-

ral, la Ordenanza de Trabajo del Sector, vigente, y el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 7.º—*Jornada de trabajo.*

La jornada de trabajo de 40 horas semanales; ocho de lunes a viernes.

Artículo 8.º—*Vacaciones.*

Las vacaciones de cada trabajador serán de treinta días naturales, no pudiendo contar entre los mismos menos de veintidós días laborables, retribuidas a razón del salario del Convenio, plus de asistencia y productividad y antigüedad, vigentes en cada momento.

Artículo 9.º—*Licencias y permisos.*

Los trabajadores, avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente, podrán faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- Quince días naturales en caso de matrimonio.
- Un día por traslado de domicilio habitual.
- Se respetará como mínimo el A. 37 del Estatuto de los Trabajadores, ampliándose a tres los días de permiso previstos en dicho A. 37, b.

Artículo 10.º—*Fiestas locales.*

En concepto de fiestas locales la Empresa abonará el importe por jornada correspondiente a dos festividades al año si éstas no fueran disfrutadas normalmente. Tendrán la consideración de fiestas locales las fijadas a tal efecto por el Ayuntamiento.

Artículo 11.º—*Salarios.*

Los salarios pactados en el presente Convenio, son los que figuran en el Anexo I del mismo.

Artículo 12.º—*Gratificaciones extraordinarias.*

Se establecen las siguientes pagas extraordinarias:

- Una que se abonará antes del día 15 de julio.
- Una que se abonará antes del día 20 de diciembre.
- Una que se abonará antes del día 15 de marzo.

Todas las pagas se abonarán con el salario de Convenio y los pluses vigentes en cada momento. Las cuantías de las pagas serán las correspondientes a un mes de salario, aplicándose el plus de asistencia y productividad de la siguiente forma:

Para la paga c) se computará la media de asistencia del año anterior.

Para las pagas a) y b) se computará la media de asistencia del semestre respectivamente anterior.

Tendrán derecho también a la percepción de estas pagas aquellos trabajadores que se encuentren cumpliendo el Servicio Militar.

Artículo 13.º—*Plus de asistencia y productividad.*

Se establece un plus de asistencia y productividad para todos los trabajadores afectados por este Convenio, comprendidos entre Niveles VI al XIII, ambos inclusive, de una cuantía de 532 pesetas por día efectivo de trabajo.

Artículo 14.º—*Plus de distancia y transporte.*

Se acuerda un plus de distancia y transporte de 55 pesetas por día efectivo de trabajo para aquellos trabajadores de las categorías en las que concurren las circunstancias previstas en las O. M. de 10 de febrero, 4 de junio y 24 de octubre de 1958.

Artículo 15.º—*Dietas.*

Si el trabajador tuviera que desplazarse a efectuar su trabajo con derecho a percibo de dietas, según establece la vigente Ordenanza, ésta será abonada a razón de 1.583 pesetas la dieta completa y 791 pesetas la media dieta. Si el trabajador se viera obligado a efectuar desembolsos en cuantía superior a las indicadas, se le reintegrará por la Empresa el exceso, previa justificación del gasto efectuado.

Artículo 16.º—*Antigüedad.*

Será aplicada en dos bienes al 5 % cada uno y en

quinquenos al 7 %, abonados sobre el salario de Convenio señalado en la tabla anexa y vigente en cada momento, señalándose como tope máximo el 60 %.

Artículo 17.º—*Ayuda para estudios.*

Cada trabajador percibirá durante el curso escolar, la cantidad de 525 pesetas mensuales para ayuda por estudios por cada hijo que tenga en edad comprendida entre los 4 y 16 años, ambos inclusive.

Artículo 18.º—*Indemnización en caso de muerte o invalidez por accidente de trabajo.*

La empresa mantendrá en vigor la correspondiente póliza colectiva de seguros que permita a cada trabajador causar derecho a las indemnizaciones que se especifican en las contingencias siguientes:

a) Para el supuesto de fallecimiento en o como consecuencia de accidente de trabajo, 1.500.000 pesetas a los herederos.

b) Para el supuesto de invalidez absoluta o gran invalidez, derivada de accidente de trabajo, 2.000.000 de pesetas a favor del trabajador.

Artículo 19.º—*Complemento en caso de accidente de trabajo.*

En los casos de incapacidad laboral transitoria como consecuencia de accidente de trabajo ocurrido en el propio centro u obra en la que provisionalmente lo realiza por cuenta de la Empresa, excluyendo el "in itinere", la indemnización que satisface la Entidad aseguradora de este riesgo, será completada con cargo a la Empresa durante los días que dure, hasta alcanzar el 100 % del salario percibido el mes anterior, por un periodo máximo de seis meses a contar desde el de la baja.

Artículo 20.º—*Ropa de trabajo.*

La Empresa entregará a cada trabajador dos buzos al año, respectivamente en las primeras quincenas de enero y julio. También se entregarán más buzos a cuantos trabajadores necesiten más por desperfectos de los entregados y que se compruebe si se han deteriorado en el trabajo. Se facilitarán asimismo prendas especiales y botas de seguridad para aquellos trabajadores que lo requieran.

Artículo 21.º—*Percepción del plus de asistencia y productividad.*

El Plus establecido en el art. 13.º se percibirá de acuerdo con las especificaciones siguientes:

a) Esta percepción se computará para el pago de las vacaciones como viene recogido en el art. 8.º y para las pagas extraordinarias como viene recogido en el art. 12.º.

b) Para tener derecho a dicho plus, es necesario comparecer puntualmente al trabajo y efectuarlos con eficacia.

c) La falta de puntualidad conllevará la pérdida del 50 % del plus de este día.

d) La falta de asistencia, salvo que lo sea por causa justificada, conllevará la pérdida del plus correspondiente a tres días.

e) La falta de eficacia en el trabajo traerá consigo la pérdida del plus por un número de días que determinarán, de acuerdo, una comisión paritaria de la Dirección de la Empresa y los Delegados Sindicales o Comité de Empresa.

Artículo 22.º—*Garantías sindicales.*

a) Los representantes de los trabajadores dispondrán del crédito de horas retribuidas por cada uno de los Delegados o miembros del Comité de Empresa, para el ejercicio de sus funciones de representación, regulado en el A. 68. e) del Estatuto de los Trabajadores.

b) Se podrán celebrar asambleas de los trabajadores de la Empresa y en las instalaciones de la misma, en número máximo de seis anuales, tres en horas de trabajo y tres fuera de ellas. Las celebradas en horas de trabajo no podrán exceder de una hora de duración a cargo de la Empresa.

c) Los Delegados Sindicales o Comité de Empresa

conocerán el contenido de todos los contratos a tiempo parcial y/o eventuales de cualquier tipo de entre los laborales que la Empresa establezca.

d) La Empresa descontará en nómina la Cuota Sindical, previa autorización escrita del trabajador interesado. El importe de dichas cuotas se ingresará mensualmente en las cuentas corrientes que cada Sindicato señale.

e) Todos los recibos que tengan carácter de finiquitos se firmarán en presencia de un representante de los trabajadores. En dicho documento constará expresamente el nombre y la firma de los representantes de los trabajadores que actúen como tales, o, a la inversa, la renuncia expresa de dicha facultad por parte del trabajador que no desee que le asista ningún representante.

f) Se aplicará la normativa prevista en el Acuerdo Interconfederal (A. I.) en lo relativo a la jubilación de trabajadores a los 64 años, con el 100 % de salario y contratando en las mismas condiciones y simultáneamente a trabajadores jóvenes o perceptores del Seguro de Desempleo.

Artículo 23.º—*Relación con el Estatuto de los Trabajadores y A. I.*

Ningún punto de este Convenio podrá estar por debajo del Convenio Provincial vigente en cada momento, Acuerdo Interconfederal o Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 24.º—*Revisión médica.*

Todos los trabajadores, con independencia de su categoría profesional, antes de su admisión por la Empresa, serán sometidos a reconocimiento médico practicándose revisiones anuales a todos los trabajadores, y semestrales en aquellos trabajos que comporten riesgos especiales por su peligrosidad o toxicidad. Tales revisiones serán obligatorias para los trabajadores. Estos reconocimientos se efectuarán, siempre que sea posible, en los Servicios del Gabinete Técnico Provincial de Higiene y Seguridad en el Trabajo. En cualquier caso, el resultado se dará a conocer al trabajador.

Artículo 25.º—*Comisión Paritaria.*

En cumplimiento de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, se constituye la Comisión Paritaria a los efectos previstos en dicha Ley, art. 52, d) formada por:

Por parte de la Empresa: D. Eduardo Bodelón Velasco, D. Clemencio Cela Antón y D. Matías Rodríguez Tejero.

Por parte de los trabajadores: D. Jesús León Rodríguez, D. Antonio Pérez Álvarez y D. Nicolás Santiago Romero.

Artículo 26.º

Se vinculan al presente Convenio los acuerdos establecidos el cuatro de noviembre de 1985, según consta en acta de la reunión celebrada en los locales de la FELE en León, entre los representantes de la Empresa y su asesor y los Delegados de personal con el suyo, hasta que sean cumplidos en su totalidad.

## ANEXO I

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO

Nivel	Día	Salario mes	Categoría
II		90.094	Pers. Titulado Sup.
III		69.749	Pers. Titulado Medio
IV		66.844	Jefe Personal
V		49.396	Encarg. Delineante Sup.
VI	1.449		Of. Ad. 1.ª Jefe Taller
VII	1.404		Capataz. Esp. Oficinas
VIII	1.361		Oficial 1.ª
IX	1.361		Oficial 2.ª
X	1.310		Almacenero
XI	1.310		Peón Esp.
XII	1.262		Peón
XIII	785		Pinche

(Siguen firmas ilegibles).

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de Sahagún

Aprobado provisionalmente por este Ayuntamiento el presupuesto municipal de inversiones para 1985 por un importe de 38.407.097 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos.

INGRESOS		Pesetas
A) Operaciones corrientes		
Cap. 1.—Impuestos directos ... ..		
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos ... ..		
Cap. 4.—Transferencias corrientes ... ..		8.850.860
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales ... ..		
B) Operaciones de capital		
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales		
Cap. 7.—Transferencias de capital ... ..		11.335.952
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...		
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...		18.220.285
TOTAL ... ..		38.407.097

GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
Cap. 1.—Remuneraciones del personal ... ..		
Cap. 3.—Intereses ... ..		
B) Operaciones de capital		
Cap. 6.—Inversiones reales ... ..		38.407.097
Cap. 7.—Transferencias de capital ... ..		
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...		
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...		
TOTAL ... ..		38.407.097

Se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, para oír reclamaciones, entendiéndose que esta exposición es definitiva si en dicho periodo no se presentaran reclamaciones a tenor de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 40/81.

En Sahagún, a 7 de diciembre de 1985.—El Alcalde (ilegible).

\*\*

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el expediente de modificaciones de créditos n.º 1/85, al presupuesto municipal ordinario de 1985, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días a efectos de oír reclamaciones, según el resumen siguiente:

Concepto	Presupuestado	Aumento	Total consignación
125	2.980.164	114.625	3.094.789
131	32.400	3.600	36.000
181	500.000	443.304	943.304
211	800.000	100.000	900.000
222	250.000	200.000	450.000
241	50.000	10.000	60.000
242	50.000	60.000	110.000
251	100.000	20.000	120.000
257	4.500.000	500.000	5.000.000
261	200.000	200.000	400.000
263	2.000.000	1.200.000	3.200.000
254	2.000.000	200.000	2.200.000
274	—	400.000	400.000
Totales	13.462.564	3.451.529	16.914.093

Lo que se hace público a los efectos que determina el artículo 16 de la Ley 40/81, entendiéndose aprobado definitivamente si durante el periodo de reclamaciones no se presentara ninguna.

Sahagún, a 7 de diciembre de 1985.—El Alcalde (ilegible).

*Ayuntamiento de  
Borrenes*

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria del día 24 de los corrientes, el expediente de modificación de créditos número 2/85, del Presupuesto Ordinario para el presente año, se expone al público por espacio de quince días hábiles, durante el cual se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes. De no presentarse ninguna reclamación, este acuerdo se elevará a definitivo, cuyo detalle es el siguiente:

<i>Incremento de créditos</i>	<i>Pesetas</i>
Capítulo I ... ..	1.400
Capítulo II ... ..	117.350
Capítulo IV ... ..	32.250
Capítulo VII ... ..	4.000
<b>Total ... ..</b>	<b>155.000</b>

*Con cargo a:*

Mayores ingresos en capítulo III, imprevistos ... ..	155.000
--	---------

**Total ... .. 155.000**

Borrenes a 28 de noviembre de 1985.—El Alcalde (ilegible).

**8434 Núm. 6589.—1.333 ptas.**

*Ayuntamiento de  
Pajares de los Oteros*

Se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto técnico de la obra "Acondicionamiento del camino vecinal de Nava de los Oteros a Velilla de los Oteros", por importe de pesetas 15.600.000, al objeto de que los interesados, durante el plazo de quince días, presenten las reclamaciones que estimen pertinentes.

Pajares de los Oteros a 6 de diciembre de 1985.—El Alcalde (ilegible).

**8438 Núm. 6591.—602 ptas.**

*Ayuntamiento de  
Igüña*

Don Laudino García García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Igüña.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 27-11-85, adoptó el acuerdo de fijar las asignaciones de los miembros electos de la Corporación para el ejercicio de 1985, de la forma siguiente:

Presupuesto Municipal Ordinario, 63.400.750.

Porcentaje, tres por ciento, 1.902.022.

**ASIGNACIONES**

Sr. Alcalde, Despacho de Alcaldía, 324.000 anuales.

Concejales, indemnización, 60.000 anuales.

Por cada Delegación Municipal, 15.000 anuales.

Por asistencia a Pleno y C. G. Munic., 3.000 sesión.

Por asistencia a Comisiones Informativas, 1.500 sesión.

Lo que hago público en cumplimiento y a los efectos prevenidos en el R. D. 1.531/79, de 22 de junio.

Igüña a 5 de diciembre de 1985. El Alcalde, Laudino García García.

**8436 Núm. 6592.—1.333 ptas.**

*Ayuntamiento de  
Valverde de la Virgen*

El expediente de suplemento de crédito núm. 1/85 del Presupuesto Unico de ingresos y gastos del año en curso, al no haberse formulado reclamaciones y como se indicaba en el edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 11 de noviembre pasado, ha quedado definitivamente aprobado.

Valverde de la Virgen, 6 de diciembre de 1985.—El Alcalde, José Yanutolo Suárez.

**8439 Num. 6594.—602 ptas.**

*Ayuntamiento de  
Sena de Luna*

Por el Ayuntamiento Pleno ha sido aprobado definitivamente el expediente de crédito núm. 1 del Presupuesto Ordinario, con el siguiente resumen:

**PARTIDAS AUMENTADAS.**

2-21-211 ... ..	50.000 ptas.
2-22-223-1 ... ..	100.000 "
2-25-257-6 ... ..	200.000 "
7-73-734-6 ... ..	2.000.000 "
<b>Total ... ..</b>	<b>2.350.000 "</b>

Dicho expediente se efectúa con cargo al superávit del Presupuesto Ordinario de 1984.

Dicho expediente se encuentra expuesto en las oficinas municipales, por espacio de 15 días, a los efectos oportunos.

Sena de Luna, 5 de diciembre de 1985.—El Alcalde, Celestino García.

**8441 Núm. 6595.—946 ptas.**

*Ayuntamiento de  
Gordaliza del Pino*

Habiéndose aprobado por el Ayuntamiento Pleno inicialmente, el suplemento de crédito 2/85, con cargo al superávit del ejercicio anterior, se expone al público por plazo de 15 días, pudiendo los interesados presentar reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 40/81 de 28 de octubre.

Gordaliza del Pino, 6 de diciembre de 1985.—El Alcalde (ilegible).

**8437 Núm. 6593.—559 ptas.**

*Ayuntamiento de  
Folgosos de la Ribera*

Este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre último, acordó establecer para el presente ejercicio, las asignaciones a miembros corporativos, en la forma siguiente:

Al señor Alcalde, doscientas diecinueve mil pesetas anuales.

A los señores Concejales, tres mil pesetas por cada sesión.

A los encargados de servicios en La Ribera de Folgosos y Folgosos de la Ribera, doce mil pesetas anuales y a los de Boeza y El Valle, cinco mil pesetas anuales.

A los miembros de Comisiones, por asistencia a éstas o desplazamiento dentro del municipio, dos mil pesetas por cada una.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 1.º del Real Decreto 1.531/1979, de 22 de junio.

Folgosos de la Ribera, 4 de diciembre de 1985.—El Alcalde (ilegible).

**8442 Núm. 6596.—1.118 ptas.**

\*\*\*

Aprobado por la Corporación Municipal, en sesión ordinaria de fecha 30 de noviembre de 1985, el padrón de contribuyentes por contribuciones especiales con destino a las obras de pavimentación de las calles en El Valle, primera fase, incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1985, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual puede ser examinado y formularse cuantas reclamaciones o alegaciones estime convenientes.

Folgosos de la Ribera, 4 de diciembre de 1985.—El Alcalde (ilegible).

**8443 Núm. 6604.—860 ptas.**

*Ayuntamiento de  
Fabero*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 3 de diciembre de 1985, acordó aprobar inicialmente el proyecto de nave destinada a Almacén y Guardería Municipal en Fabero, redactado por el Sr. Ingeniero Industrial, don Diómedes Díaz García, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 5.613.466 pesetas.

Queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones. Caso de no presentarse reclamación alguna la aprobación se entenderá definitiva.

Fabero, 4 de diciembre de 1985.—El Alcalde (ilegible).

**8445 Núm. 6603.—817 ptas.**

### Ayuntamiento de Cabañas Raras

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el 7 de diciembre de 1985, aprobó el presupuesto municipal ordinario para 1985, cuya relación por capítulos es la siguiente:

INGRESOS		Pesetas
Cap. 1.—Impuestos directos ... ..	1 800 000	
Cap. 2.—Impuestos indirectos ... ..	624 443	
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos ... ..	3 940 000	
Cap. 4.—Transferencias corrientes ... ..	5 400 000	
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales ... ..	78 137	
<b>TOTAL ... ..</b>	<b>11.842.610</b>	

GASTOS		Pesetas
Cap. 1.—Remuneraciones del personal ... ..	2.056.967	
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios ... ..	4.019 852	
Cap. 3.—Intereses ... ..	50 000	
Cap. 4.—Transferencias corrientes ... ..	419 276	
Cap. 6.—Inversiones reales ... ..	223.628	
Cap. 7.—Transferencias de capital ... ..	4.900.000	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ... ..	172 887	
<b>TOTAL ... ..</b>	<b>11.842.610</b>	

Lo que se pone de manifiesto al público en las oficinas municipales, durante 15 días hábiles, a efectos de reclamaciones. Transcurrido este plazo, se considerará definitivamente aprobado.

Cabañas Raras, a 7 de diciembre de 1985.—El Alcalde (ilegible).

8433 Núm 6602.—1.763 ptas.

### Ayuntamiento de Posada de Valdeón

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1985, junto con el acuerdo definitivo de aprobación adoptado por la Corporación en sesión celebrada en fecha 5 de noviembre de 1985, y con el quórum fijado en el artículo 3.º de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

INGRESOS		Pesetas
<b>A) Operaciones corrientes</b>		
Cap. 1.—Impuestos directos ... ..	1.004.161	
Cap. 2.—Impuestos indirectos ... ..	379 050	
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos ... ..	1 015 950	
Cap. 4.—Transferencias corrientes ... ..	2 650 000	
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales ... ..	50.000	
<b>B) Operaciones de capital</b>		
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales		
Cap. 7.—Transferencias de capital ... ..		
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...		
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...		
<b>TOTAL ... ..</b>	<b>5 099 161</b>	

### Ayuntamiento de Sancedo

Por el Pleno Municipal se acordó asignar a los miembros de la Corporación la cantidad de 235.000 pesetas, correspondientes al año 1985, en la forma siguiente:

Alcalde-Presidente: 82.250 ptas.

A cada Concejal: 25.458 ptas.

Lo que se hace público, durante 15 días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Sancedo a 5 de diciembre de 1985. El Alcalde (ilegible).

8432 Núm. 6588.—602 ptas.

### Ayuntamiento de Noceda del Bierzo

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de treinta de noviembre de 1985, acordó aprobar el pliego de cláusulas económico-administrativas que han de regir el concurso de la obra de "Construcción de muro de contención en las instalaciones deportivas en Noceda" y exponerlas al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concur-

### GASTOS

Pesetas

<b>A) Operaciones corrientes</b>	
Cap. 1.—Remuneraciones del personal ... ..	2.207'220
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios ... ..	1.338.600
Cap. 3.—Intereses ... ..	
Cap. 4.—Transferencias corrientes ... ..	
<b>B) Operaciones de capital</b>	
Cap. 6.—Inversiones reales ... ..	
Cap. 7.—Transferencias de capital ... ..	1.128.341
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	425.000
<b>TOTAL ... ..</b>	<b>5.099.161</b>

En Posada de Valdeón, a 4 de diciembre de 1985.—El Alcalde (ilegible).

8431 Núm. 6601.—2.322 ptas.

### Ayuntamiento de Boñar

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para 1985, por un importe de 65.702.587 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS		Pesetas
<b>A) Operaciones corrientes</b>		
Cap. 1.—Impuestos directos ... ..	16.970.220	
Cap. 2.—Impuestos indirectos ... ..	2.162.000	
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos ... ..	18 428.000	
Cap. 4.—Transferencias corrientes ... ..	18 707.712	
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales ... ..	7.554.000	
<b>B) Operaciones de capital</b>		
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales	22.400	
Cap. 7.—Transferencias de capital ... ..		
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...		
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	1 858.255	
<b>TOTAL ... ..</b>	<b>65.702.587</b>	

GASTOS		Pesetas
<b>A) Operaciones corrientes</b>		
Cap. 1.—Remuneraciones del personal ... ..	26.714.900	
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios ... ..	14.648 425	
Cap. 3.—Intereses ... ..	160 000	
Cap. 4.—Transferencias corrientes ... ..	1.583.869	
<b>B) Operaciones de capital</b>		
Cap. 6.—Inversiones reales ... ..	4.856.104	
Cap. 7.—Transferencias de capital ... ..	10.999 890	
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...		
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	6.739.399	
<b>TOTAL ... ..</b>	<b>65.702.587</b>	

Boñar, 4 de diciembre de 1985.—El Alcalde (ilegible).

8399 Núm. 6567.—2.150 ptas.

so, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra pliego de condiciones.

**Objeto:** Las obras de "Construcción de muro de contención en las instalaciones deportivas en Noceda".

**Tipo de licitación:** Dos millones seiscientos mil (2.600.000 pts.).

**Plazo de ejecución:** Un mes.

**Pago:** Con cargo a la patida 611.7 del vigente presupuesto.

**Fianza provisional y definitiva:** La provisional se fija en 52.000 pts. La definitiva se fijará una vez perfeccionado

el contrato y de conformidad con el artículo 82 del R.C.C.L.

**Presentación de proposiciones:** En la Secretaría municipal, de 9 a 14 horas, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

**Apertura de proposiciones:** En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, de las doce horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de plicas.

#### MODELO DE PROPOSICION

Don ....., vecino de ....., con domicilio en ....., provisto del D.N.I. núm. ..., en nombre propio (o en el de ....., cuya representación acredita con el poder bastantado que acompaña), enterado del pliego de condiciones y demás documentos del expediente para contratar mediante concurso la ejecución de la obra "Construcción de muro de contención en las instalaciones deportivas en Noceda", se comprometo a realizarlo con estricta sujeción a las condiciones fijadas por la cantidad de ..... pesetas y con las garantías y mejoras que se especifican en la propuesta que adjunta a esta proposición. (Lugar, fecha y firma).

#### MODELO DE DECLARACION

El que suscribe, a los efectos de lo dispuesto en el art. 30 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, declara bajo su responsabilidad que no está afecto de incapacidad o incompatibilidad alguna para poder optar al concurso anunciado por el Ayuntamiento de Noceda para la ejecución de las obras de referencia. (Lugar, fecha y firma).

Noceda, 4 de diciembre de 1985.—  
El Alcalde (ilegible).

8450 Núm. 6597.—3.182 ptas.

#### Ayuntamiento de Cistierna

Este Ayuntamiento, en sesión del día 29 de noviembre actual, acordó la aprobación inicial de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Cistierna, redactada por los Arquitectos don Jesús y don Miguel Angel Martínez del Cerro, y que afecta únicamente a los terrenos de propiedad municipal sitos en la confluencia de las calles General Mola-El Colegio, teniendo como finalidad el permitir la construcción de viviendas de promoción pública por la Comunidad A. de Castilla y León.

Lo que se hace público para que, por plazo de un mes, pueda ser examinado el expediente, y presentadas alegaciones, por los interesados, en estas oficinas municipales. Todo ello como disponen los artículos 128 y 161 del Reglamento de Aplicación de la Ley del Suelo.

Cistierna, a 30 de noviembre de 1985.  
El Alcalde, Luis Canal Montañés.

8451 Núm. 6598.—1.075 ptas.

#### Ayuntamiento de Joarilla de las Matas

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de julio de 1985, el expediente de aplicación de contribuciones especiales por razón de la obra "Acondicionamiento del camino entre Joarilla de las Matas y Melgar de Abajo", del Plan Provincial de Obras y Servicios de 1983 —Tierra de Campos—, a tenor de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se publica a continuación un extracto del referido acuerdo:

—Coste de la obra: 13.774.653 pesetas.

—Subvención Diputación: Pesetas 12.000.000.

—Aportación Ayuntamiento: 333.129 pesetas.

—Aportación sujetos pasivos: Pesetas 1.441.524.

—Módulo de reparto: Metros lineales de las viviendas, solares y fincas rústicas, lindantes a las vías públicas objeto de pavimentación por la obra citada, a los precios resultantes de la siguiente distribución:

- 993.921 pesetas entre los metros lineales pavimentados en casco urbano con encintado de aceras.
- 226.803 pesetas entre los metros lineales pavimentados en casco urbano sin encintado de aceras.
- 33.740 pesetas entre los metros lineales existentes desde la última edificación de c/ Las Cruces, a la parcela de la Junta Vecinal núm. 3, del polígono 64.
- 187.740 pesetas entre los metros lineales en fincas rústicas existentes desde la parcela señalada anteriormente, al límite del término municipal.

Dicho expediente estará de manifiesto al público por espacio de quince días hábiles, contados a partir de aquel en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrá ser examinado y, en su caso, por los interesados legítimos interponer recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno, y contra la resolución de este recurso, tácita o expresa, directamente recurso contencioso-administrativo, conforme señala el art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De no presentarse reclamaciones en el expresado plazo de información pública, el acuerdo de que se trata quedará elevado a definitivo.

Joarilla de las Matas, a 27 de noviembre de 1985.—El Alcalde (ilegible).

\*\*

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 1985, el expediente de modificación de créditos núm. 1/1985, dentro del vigente presupuesto municipal ordinario, se somete a información

pública por espacio de quince días hábiles, contados a partir de aquel en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Asimismo se hace saber que, de no producirse reclamaciones durante el expresado plazo, dicho expediente quedará aprobado con carácter definitivo.

Joarilla de las Matas, a 2 de diciembre de 1985.—El Alcalde (ilegible).

\*\*

Por las personas que a continuación se citan se ha solicitado licencia para el desarrollo de las actividades que igualmente se indican:

—Por don Demetrio Pardo Urueña, para el ejercicio de las actividades de carnicería, una; y otra, para el de comercio al por menor mixto. Ambas con emplazamiento en c/ Mayor, s/n.

—Por doña María Luz Gutiérrez Gago, para el ejercicio de la actividad de comercio al por menor mixto, con emplazamiento en c/ La Cárcava, 3.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por las mencionadas actividades que se pretenden instalar, puedan formular por escrito ante este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Joarilla de las Matas, a 2 de diciembre de 1985.—El Alcalde (ilegible).

\*\*

Por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 1985, la Corporación acordó la percepción de las asignaciones por el ejercicio de 1985 en cuantía equivalente al 5 % del presupuesto municipal ordinario, la cual asciende a 187.960 pesetas, distribuidas como sigue:

—Al señor Alcalde la cantidad de 46.990 pesetas.

—A cada uno de los seis restantes Concejales la cantidad de 23.495 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento del Real Decreto 1531/1979, de 22 de junio.

Joarilla de las Matas, a 2 de diciembre de 1985.—El Alcalde (ilegible).

8446 Núm. 6585.—5.375 ptas.

#### Ayuntamiento de Algadefe

Aprobados por el Pleno de esta Corporación municipal, se encuentran de manifiesto al público, por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamaciones los siguientes documentos.

Expediente de modificación de cré-

ditos 1/85 al presupuesto municipal ordinario.

Padrón general de arbitrios municipales varios para el actual ejercicio económico de 1985, por los siguientes conceptos:

- 1.º—Desagüe de canalones
- 2.º—Solares sin vallar.
- 3.º—Rodaje y arrastre.
- 4.º—Tránsito de ganados
- 5.º—Tenencia de perros
- 6.º—Impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica.

Algadefe, 6 de diciembre de 1985.—El Alcalde (ilegible).

8475 Núm. 6606.—989 ptas.

*Ayuntamiento de Sobrado*

Por la Corporación en Pleno, en sesión de fecha de octubre de 1985, ha sido aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos dentro del actual presupuesto ordinario para 1985, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación las siguientes y los recursos a utilizar los que se indican.

*Aumentos*

Partida	Aumento Pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) Pesetas
734.01	939.626	1.421.416
III.I	955.626	989.756

*Deducciones*

Partida	Deducción Pesetas	Consignación que queda Pesetas
Superávit presupuesto ordinario de 1985	973.756	973.756

*Recursos a utilizar*

Del superávit liquidación presupuesto anterior, 973.756 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 40/1981, de 28 de octubre, en el art. 14-dos.

Sobrado, 5 de diciembre de 1985.—El Alcalde (ilegible).

8452 Núm. 6586.—1.419 ptas.

*Ayuntamiento de Val de San Lorenzo*

Por doña Rosa Nieto González se ha solicitado la legalización por carecer de licencia municipal, de la actividad de "Bar", con emplazamiento en la c/ José Cordero, s/n., de esta localidad de Val de San Lorenzo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presenta-

rán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Val de San Lorenzo a 5 de diciembre de 1985.—El Alcalde (ilegible).  
8435 Núm. 6590.—860 ptas.

*Ayuntamiento de Toral de los Guzmanes*

No habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente de modificación de créditos 1/85 del presupuesto ordinario, financiado con cargo a superávit, se eleva a definitiva la aprobación del citado expediente con el siguiente resumen por capítulos:

	Pesetas
—Capítulo I ... ..	100.000
—Capítulo II ... ..	2.110.000
—Capítulo III ... ..	250.000

Lo que se hace público a los efectos de lo previsto en los arts. 14 y 16 de la Ley 40/81, de 28 de octubre.

Toral de los Guzmanes, a 29 de noviembre de 1985.—El Alcalde (ilegible).  
8449 Núm. 6605.—817 ptas.

**Entidades Menores**

*Junta Vecinal de Nogarejas*

Aprobado por esta Junta Vecinal inicialmente el presupuesto ordinario para 1986, el mismo estará expuesto al público en la Secretaría de la misma por espacio de quince días hábiles a contar del siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones ante esta Corporación, cuyo Pleno resolverá en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegadas.

Todo ello según dispone el art. 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 12 a 16 de la Ley 40/81, de 28 de octubre.

Nogarejas, 5 de diciembre de 1985.—El Presidente (ilegible).  
8453 Núm. 6607.—860 ptas.

*Junta Vecinal de Valdepolo*

Aprobadas por esta Junta Vecinal, la implantación de Ordenanzas fiscales y modificación de las existentes, se exponen a información pública durante el plazo de treinta días, a efectos de examen y presentación de reclamaciones, en la casa del Presidente.

- 1.—Prestación del servicio de suministro de agua a domicilio.
- 2.—Tasa de alcantarillado.
- 3.—Ordenanza de contribuciones especiales.

Asimismo, y por espacio de quince días hábiles, se pone de manifiesto el

presupuesto ordinario de esta Junta Vecinal para el ejercicio de 1985, a fin de oír cuantas reclamaciones hubieran de formular, en el lugar de costumbre.

Efectuados dichos plazos, se procederá a la publicación de los extractos de los acuerdos, en conformidad con la normativa legal vigente, si no hubiera ninguna reclamación o recurso.

Valdepolo, a cuatro de diciembre de 1985.—El Presidente de la Junta Vecinal (ilegible).

8456 Núm. 6609.—1.204 ptas.

*Junta Vecinal de Santa Olaja de Porma*

La Junta Vecinal de Santa Olaja de Porma tiene abierto expediente de enajenación de la finca 98 del polígono 1. Lo que se hace público para general conocimiento y por espacio de quince días a efectos de reclamaciones.

Santa Olaja de Porma, 2 de diciembre de 1985.—Luis Gutiérrez.

8455 Núm. 6608.—430 ptas.

*Junta Vecinal de Acebedo*

Esta Junta Vecinal ha acordado la enajenación, en pública subasta, de la finca de propios denominada "La Cruz o Camperanes", para que con su producto financiar las obras de "Ampliación de Casa-Concejo" y "Reparación de la Escuela, vivienda del Médico y Centro de Higiene", en esta localidad. El expediente queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles para su examen y formulación de reclamaciones, en las Oficinas de esta Entidad Local Menor.

Acebedo, 3 de diciembre de 1985.—El Presidente, David Alvarez.

8454 Núm. 6619.—731 ptas.

**Administración de Justicia**

**SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO VALLADOLID**

Don Nicolás Martín Ferreras, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 847 de 1985 por el Procurador don Santiago Hidalgo Martín, en nombre y representación de Banco Herrero, S. A., contra resolución de la Dirección General de Trabajo, de 27 de septiembre de 1985 (expediente n.º 2179/85) que desestimó el recurso de alzada formulado contra la dictada por la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León, de 28 de febrero de 1985, que impuso sanción de 10.000 ptas. al Banco recurrente en virtud de Acta de Inspección nú-

mero 856/84, expediente 564/84 por infracción al artículo 5 del Real Decreto 1451/83 de 11 de mayo.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 6º de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.—Nicolás Martín Ferreras.

8429 Núm. 6616.—1.763 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
número uno de León*

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo se sigue juicio ejecutivo número 610/85, promovidos por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, representada por el Procurador Sr. Muñoz Sánchez, contra Ramifer, S. L., D. Julio Sahagún González y D.ª M.ª del Pilar Fernández de Vega, mayores de edad, cónyuges estos últimos y vecinos de León, y la primera con domicilio en Puente Villarente, sobre reclamación de pesetas 1.157.074 de principal y 500.000 pesetas más calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyos autos se acuerda el embargo de los bienes que mediante xerocopia aparte se describen, sin hacer previamente el requerimiento de pago prevenido, por ignorarse el paradero, citándoles de remate y concediéndoles el término de nueve días, para que se personen en los autos y se opongán a la ejecución, si les conviniera, haciendo constar que en Secretaría tienen a su disposición las copias de la demanda.

Y para que tenga lugar lo acordado, expido el presente en León a 5 de diciembre de 1985.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

*Bienes propiedad de doña María del Pilar Fernández de Vega y esposo don Julio Sahagún González.*

1. Una sexta parte indivisa; más una quinta parte indivisa de otra sexta parte indivisa de rústica.—Tierra en el pueblo de Matueca, municipio de Garrafe, al sitio de "Los Tesos". De cabida tres fanegas o cincuenta y seis áreas treinta y cuatro centiáreas. Linda: Este, con río Torío; Sur, con finca de Baldomero X, herederos de Modesto Gutiérrez y

Ricardo Tascón; Oeste, con la de Antonio Viñuela, y Norte, con otra de Manuel Morán.

Sin cargas.

Inscrita en el tomo 730, libro 40 de Garrafe, folios 119 y 120, finca 2.398, inscripciones 2.ª y 3.ª, por títulos de herencia y compraventa.

2. Misma proporción de rústica.—Prado regadío, en término de Matueca de Torío, municipio de Garrafe de Torío, al sitio del Soto, de nueve áreas y treinta y nueve centiáreas. Linda: Saliente, con otra finca propia de don Ramiro Fernández González; Mediodía, con otra de don Felipe Suárez; Poniente, con herederos de don Mateo Valderas, y Norte, con otra de doña Genoveva Fernández.

Sin cargas.

Inscrita en el tomo 750, libro 41 de Garrafe, folio 227, finca 2.500, inscripciones 1.ª y 2.ª, por los mismos títulos que la anterior.

3. Misma proporción de rústica.—Tierra en término de Matueca de Torío, de dos celemines, equivalentes a tres áreas y trece centiáreas, al sitio del Soto. Linda: Norte, herederos de don Cipriano Morán; Sur, con prado de don Ramiro Fernández González, hoy sus herederos; Oriente, con otro de este caudal; Poniente, de herederos de don Mateo Valderas.

Sin cargas.

Inscrita en el tomo y libro de la anterior, folio 229, finca 2.501, inscripción 1.ª y 2.ª, por los mismos títulos que las anteriores.

*De la propiedad de Ramifer, S. L.*

Seat LE-8203-C-turismo.

Seat LE-8008-B "

Camión, LE-9715-F.

Camión Avia, LE-1118-H.

Camión Alfa, LE-0319-A.

Turismo Citroen, LE-0026-A.

Camión Alfa, LE-52316.

Camión Alfa, LE-3137-C

Camión Avia, LE-6043-E.

Turismo Seat, LE-44472.

Camión LE-6255-J.

Turismo Renault, LE-1560-C

Turismo Renault, LE-4465-E

Turismo Renault, LE-6973-G.

Turismo Renault, LE-4592-H

Turismo Renault, M-3776-H.

Camión Ebro, LE-1677-C.

Turismo Seat, LE-51.975.

Turismo, M-4409-AC.

Camión Ebro, LE-1752-G.

8474 Núm. 6617.—4.730 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
número dos de León*

Don Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su Partido.

Doy fe: Que en los autos tramitados en este Juzgado con el número 452/85, sobre demanda incidental de divorcio se ha dictado sentencia

cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"León, a trece de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.

Vistos por el Ilustrísimo señor don Alberto Álvarez Rodríguez, Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su Partido, los presentes autos de demanda incidental de divorcio que con el número 452/85 se siguen en este Juzgado, promovidos a instancia de don Félix de la Fuente Prieto, mayor de edad, casado, camarero y vecino de León, representado por el Procurador señor de Felipe y defendido por el Letrado señor Mario García, contra doña Filomena Valiente Puchal, mayor de edad, en ignorado paradero y el Ministerio Fiscal,

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por el Procurador don Santos de Felipe Martínez en nombre y representación de don Félix de la Fuente Prieto, contra la esposa de éste doña Filomena Valiente Puchal, debo declarar y declaro no haber lugar al divorcio interesado, por no quedar suficientemente acreditadas las causas alegadas. Todo ello sin imponerle las costas ocasionadas en la presente instancia.—Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Álvarez Rodríguez, rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda bien y fielmente con su original a que en caso necesario me remito y para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente que firmo en León, a veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.—Juan Aladino Fernández Agüera. 8403

\*\*

Don Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el núm. 563 de 1985 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad de León, a treinta de noviembre de 1985.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Alberto Álvarez Rodríguez, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Banco de Santander, S. A., representado por el Procurador don Santiago González Varas y dirigido por el Letrado don Luis Revenga Domínguez contra don Eduardo Martínez Hernández y doña Margrethe Johannessen Kill, que por su incomparecencia han sido declarados en rebeldía, sobre reclamación de cuatro millones ciento diecisiete mil seiscientos cin-

centa y dos pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Eduardo Martínez Hernández y Margrethe Johannesen Kill y con su producto pago total al ejecutante Banco de Santander, S. A., de los tres millones ciento diecisiete mil seiscientos cincuenta y dos pesetas reclamadas, intereses de esa suma pactados y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.— Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a cuatro de diciembre de 1985.—Juan Aladino Fernández Agüera.

8404 Núm. 6577.—2.150 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
número tres de León*

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 840/83, se tramitan autos de ejecutivos promovidos por Anselmo González López, representado por el Procurador Sr. Varas, contra Isidoro Fernández Ferrero, mayor de edad, industrial y vecino de Medina de Rioseco, c/ José Antonio, 19, sobre reclamación de 214.020 pesetas de principal y la de 105.000 pesetas para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día 30 de enero de 1986, en la sala de audiencia de este Juzgado, previéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda, el día veintise-

te de febrero, a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día veinticinco de marzo siguiente, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA SON

Urbana.—Una casa en Medina de Rioseco, c/ Román Martín, n.º 7, 8 y 11, compuesta de una planta baja destinada a locales comerciales y otras tres plantas altas, la superficie es de 295 metros cuadrados y 8 decímetros cuadrados, valorada en la suma de 4.900.000 pesetas.

Dado en León, a 30 de noviembre de 1985.—Alfonso Lozano Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

8386 Núm. 6549.—3.096 ptas.

\*\*\*

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 936/84, se tramitan autos de ejecutivos promovidos por Prefabricados de Hormigón, S. A., representado por el Procurador señor A. Prida, contra Servando Blanco de Celis, vecino de Villaquilambre, sobre reclamación de 336.000 ptas. de principal y la de 230.000 ptas. para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día veintisiete —27— de febrero 1986, en la sala de audiencia de este Juzgado, previéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría, que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin des-

tinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda, el día tres —3— de abril próximo a las 12 horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 %, que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día ocho de mayo —8—, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA SON:

Los relacionados en la xerocopia que se acompaña al presente edicto.

Se hace constar el expreso reconocimiento que la parte actora hace sobre las cargas preferentes establecidas en la certificación de cargas y gravámenes expedida por el Registro de la Propiedad.

Dado en León a dos de diciembre de 1985.—Alfonso Lozano Gutiérrez. El Secretario (ilegible).

Urbana.—Edificio, hoy totalmente terminado, en término de Villaquilambre, municipio de su mismo nombre, al pago “Canto de San Pedro”, hoy en el lugar calle de La Cárcaba, sin número, que consta de planta baja y una alta, con una superficie construida por planta de ciento ocho metros cuadrados, lo que hace un total en el edificio de doscientos dieciséis metros cuadrados construidos. Así mismo y delante de dicha construcción se ha perforado un pozo, de una profundidad de nueve metros, y un diámetro de cuatro metros. El solar sobre el que están construidos tiene una superficie de quinientos doce metros cuadrados, linda: Frente que es el Sur, en línea de dieciséis metros, calle de La Cárcaba; derecha entrando que es el Este, finca matriz que se segregó, de doña Laura Valle Fernández; izquierda que es el Oeste, con parcela segregada de la misma de la presente de don Manuel Escanciano Fernández, y al fondo que es el Norte, más de don Antonio Gutiérrez Díez.

Inscrita en el tomo 1.104, libro 44 de Villaquilambre, folio 234, finca 4.334, inscripciones segunda y tercera.

Teniendo en cuenta su emplazamiento, tipo de construcción y estado actual del inmueble, el técnico que suscribe estima que su valor total es de siete millones quinientas mil pesetas.

8391 Núm. 6561.—4.859 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
número cuatro de León*

Don Guillermo Sacristán Represa, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el núm. 96/85, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de "Financiera del Cantábrico", representada por el Procurador don Santiago González Varas, contra don Salvador Robles García, mayor de edad, casado y vecino de León, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"Sentencia n.º 15.—En León, a siete de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.—Vistos por el Ilustrísimo señor don Guillermo Sacristán Represa, Magistrado-Juez de Primera Instancia de León número cuatro, el presente juicio ejecutivo seguido a instancia de Financiera del Cantábrico, representada por el Procurador don Santiago González Varas, dirigido por el Abogado don Santiago G. Aragón y Villarino, contra don Salvador Robles García, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad,

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada, debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a Salvador Robles García, y con su producto hacer entrega y cumplido pago al demandante, con las costas causadas y que se causen hasta el total pago de la cantidad de 404.424 pesetas de principal y 160.000 pesetas más para intereses y costas.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se notificará a ésta en la forma prevenida por el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse la notificación personal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Guillermo Sacristán Represa."

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde conforme se ha dispuesto, expido el presente, que será publicado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en León, a veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.—E/ Guillermo Sacristán Represa.—El Secretario (ilegible).

8406 Núm. 6574.—2.494 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
de La Bañeza*

Don Manuel García Prada, Juez de Primera Instancia de la ciudad de La Bañeza y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de menor cuantía bajo el núm. 173/84, seguidos a instancia del Procurador don Francisco Ferreiro Carnero en nombre y representación de don Francisco Bautista Suárez, contra Marmolera Astorgana, S. L., sobre reclamación de

cantidad, en los que por resolución de esta misma fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que más abajo se reseñan y con las prevenciones que también se indican.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

1.ª La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintidós de enero de 1986, a las once horas.

2.ª Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.ª Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

4.ª Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Se señala para la segunda subasta el día diecinueve de febrero a las once horas, con la rebaja del 25 por 100, y para la tercera el día veinte de marzo a las once horas, sin sujeción a tipo.

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA

1.—Urbana, parcela en término de Riego de la Vega, en la margen derecha de la carretera nacional VI, de Madrid a La Coruña, en el kilómetro 315,700, al sitio de Oteiro o Campo del Palacio, de seis mil ochocientos noventa y siete metros y doce centímetros cuadrados. Linda: Norte, con calle; Sur, con finca de Tubonat, S. L.; Este, con calle y también con Tubonat, S. L., en línea de veintiocho metros, cincuenta centímetros, y Oeste, con terreno servidumbre de la carretera nacional VI, de Madrid a La Coruña.

Sobre esta finca existen construidas:

Tres naves industriales.

Nave primera, con una superficie de ochocientos sesenta y dos metros y cincuenta decímetros cuadrados, en un solo cuerpo y de una sola planta; la nave dos, de ochocientos sesenta y dos metros y cincuenta decímetros con una entreplanta para oficinas, de ciento treinta y siete metros y cincuenta decímetros cuadrados, y la nave tercera de cuatrocientos treinta y un metros cuadrados y veinticinco decímetros cuadrados, en un solo cuerpo, y de una sola planta. Representa el total de la construcción una superficie de dos mil dos-

cientos noventa y tres metros cuadrados y setenta y cinco decímetros cuadrados. Dichas construcciones se encuentran edificadas sobre el lindero Sur, de la finca quedando el resto del solar, para patio y expansión industrial, en el que se ha instalado un puente guía de diez metros de altura con un recorrido de ochenta y cinco metros para soportar una carga de veinticinco toneladas.—Valorado en veinticinco millones de pesetas (25.000.000).

Vehículo Ford Granada Ghia, matrícula LE-8975-H.—Valorado en setecientos cincuenta mil pesetas (750.000 pesetas).

Dado en La Bañeza, a veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.—E/ Manuel García Prada.—El Secretario (ilegible).

8382 Núm. 6555.—4.601 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
de Sahagún*

Doña María del Amparo Camazón Linacero, Juez Titular de este Juzgado de Primera Instancia de Sahagún y su Partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el núm. 121/84, se siguen autos de juicio ejecutivo, promovidos por el Procurador don Domingo Zamora Doncel, en nombre y representación del Banco de Castilla, S. A., contra don Felipe Madrigal Zayas y su esposa, doña Catalina Morán Martínez, vecinos de Sahagún, sobre reclamación de cuatrocientas sesenta y cuatro mil ochocientos ochenta y dos pesetas, en cuyos autos y por resolución de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, y, en su caso, segunda y tercera vez, por término de veinte días, en la Sala Audiencia de este Juzgado, por las condiciones que luego se dirán.

Para el acto del remate de la primera subasta, se ha señalado el día trece de enero del próximo año a las doce horas, previniéndose a los licitadores, que para tomar parte en la misma, deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 20 por 100 del valor efectivo y que sirve de tipo para esta primera subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, al menos, las dos terceras partes del avalúo, y que podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta, se ha señalado para celebración de la segunda, el día siete de febrero siguiente a las doce horas, en las mismas condiciones que la primera, salvo que esta segunda es con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo que sirve para esta segunda.

Asimismo y de no existir licita-

dores en la segunda, se ha señalado para la celebración de la tercera, el día tres de marzo siguiente a las doce horas, sin sujeción a tipo, si bien, los licitadores deberán consignar el 20 por 100 que sirvió de tipo para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se previene, igualmente, a los licitadores, que la adjudicación del remate, quedará en suspenso hasta que transcurra el plazo de treinta días, que señala el artículo 25 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, para el ejercicio del derecho de tanteo por la propiedad de las fincas, cuyo cómputo comenzará a partir del día siguiente en que se le haga saber el precio ofrecido, y que el rematante contrae la obligación a que se refiere el artículo 32, núm. dos de dicha Ley Arrendaticia, de permanecer en el local, sin traspaso, en el plazo de un año, como mínimo, y destinarle todo ese tiempo, al negocio de la misma clase que el que se viniere ejerciendo, así como soportar los aumentos de renta que se determinen, conforme a la Ley y disposiciones concordantes.

Que no se han presentado los títulos de propiedad, obrando únicamente en autos, la certificación de cargas expedida por el señor Registrador de la Propiedad, la que se halla de manifiesto, en Secretaría, a disposición de cuantas personas deseen examinarla.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, —si los hubiere—, al crédito del actor, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

#### BIENES OBJETO DE SUBASTA

1.<sup>a</sup>—Los derechos de arrendamiento y traspaso del local de negocio, sito en esta Villa, calle del Rey Don Alonso, núm. 9, propiedad de don Eusebio, doña Brígida y doña Petra Retuerto Marcos, como herederos de don Juan Retuerto Villagrà. Tasados pericialmente en la cantidad de cuatrocientas cincuenta mil pesetas.

2.<sup>a</sup>—Los derechos de traspaso de un local comercial, sito en esta villa, en la carretera de Circunvalación número uno, de 400 metros cuadrados; linda: derecha entrando, casa de María Miguel Crespo; izquierda, calle de las Monjas, y fondo, Emilio Redondo, propiedad de doña María Lourdes de Miguel Crespo. Tasados pericialmente en la cantidad de cuatrocientas cincuenta mil pesetas.

Dado en Sahagún, a seis de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.—E/ María del Amparo Camazón Linacero.—El Secretario (ilegible).

8467

Núm. 6618.—5.289 ptas.

#### Juzgado de Distrito número dos de León

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas núm. 698/85, de este Juzgado, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En León, a veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.—El señor don Germán Baños García, Magistrado-Juez del Juzgado de Distrito número dos, ha visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas núm. 698/85, seguido por malos tratos, siendo parte: Ricardo Pérez Fernández, mayor de edad, casado, industrial y vecino de León y Eugenio Fernández Fernández, mayor de edad, casado, albañil y vecino de León, en que ha sido parte el Ministerio Fiscal. Y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Eugenio Fernández Fernández, de los hechos que originaron las presentes actuaciones, declarando de oficio las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Germán Baños García.—Firmado y rubricado.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a Eugenio Fernández Fernández, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León, a veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.—Francisco Miguel García Zurdo. 8462

\*\*

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas núm. 624 de 1985, de este Juzgado, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En León, a veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.—El Ilustrísimo señor don Germán Baños García, Magistrado-Juez del Juzgado de Distrito número dos de León, ha visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas núm. 624/85, por lesiones y daños en circulación, siendo partes: Jesús Miguel Alvarez Millán, mayor de edad, soltero, vecino de León; José Fernández Jiménez, tomador del seguro; Pedro Acedo de Abajo, mayor de edad, casado, carpintero, vecino de Armunia y Pedro Acedo Merino, hijo del anterior, en que ha sido parte el Ministerio Fiscal. Y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Jesús Miguel Alvarez Millán y a Pedro Acedo de Abajo, declarando de oficio las costas

procesales.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Germán Baños García.—Firmado y rubricado.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a José Fernández Jiménez, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León, a veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.—Francisco-Miguel García Zurdo. 8463

#### Juzgado de Distrito número dos de Ponferrada Cédula de notificación

Don Generoso Iglesias Sofía, Oficial del Juzgado de Distrito número dos, en funciones de Secretario.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 650/85, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Ponferrada, a veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.—El señor don Humberto Fernández Amigo, Sust. Juez de Distrito dos de esta ciudad, ha visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas núm. 650/85, seguido por una presunta falta de hurto, en el que han sido partes Eladio Fernández Vázquez, mayor de edad, viudo, chófer, vecino de Ponferrada; y Francisco Domingos da Silva Lima, mayor de edad, casado, minero, vecino de Ponferrada; en que ha sido parte el Ministerio Fiscal. Y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisco Domingos da Silva, como autor y responsable de una falta del artículo 587-1.º del Código Penal, en relación con el artículo 69 bis, a la pena de quince días de arresto menor, más las costas del procedimiento. Siguen las firmas.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación a Francisco Domingos da Silva, mediante la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Ponferrada, a veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.—Generoso Iglesias Sofía. 8348

#### Juzgado de Distrito de Valencia de Don Juan

Doña María Teresa Carnicer Guiu, Secretaria del Juzgado de Distrito de Valencia de Don Juan.

Doy fe: Que en el juicio de cognición número 66/85, seguido en este Juzgado, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la ciudad de Valencia de Don Juan a seis de octubre de mil novecientos ochenta y cinco. El Sr. D. Ireneo García Brugos, Juez de Distrito de esta localidad, ha visto y exami-

nado los presentes autos de proceso civil de cognición tramitados en este Juzgado con el número 66/85, promovido por el Procurador D. Ildefonso González Medina, en nombre y representación de D. Elías Merino del Río, D.ª María del Carmelo y D. Jesús Merino Merino, todos mayores de edad y vecinos de Valencia de Don Juan y Laguna de Negrillos, como Socios-Administradores de Hijos de Efigenio Merino, S. A., defendidos por el Abogado D. Jaime Sáenz de Miera, contra D. Juan José Quesada, cuyo segundo apellido se ignora, en reclamación de 52.153 ptas.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador D. Ildefonso González Medina, en nombre y representación de D. Elías Merino del Río, D.ª María del Carmelo y D. Jesús Merino Merino como Socios-Administradores de Hijos de Efigenio Merino, contra D. Juan José Quesada, debo condenar y condeno al referido demandado a abonar a la parte actora la cantidad de cincuenta y dos mil ciento cincuenta y tres pesetas, más los intereses legales desde la presente resolución, de acuerdo al artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, imponiendo al demandado las costas de la presente instancia.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente en Valencia de Don Juan a dos de diciembre de 1985. María Teresa Carnicer Guiu.

8313 Núm. 6493.—2.322 ptas.

### Magistratura de Trabajo

#### NUMERO UNO DE LEON

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de las de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 1.524/85, seguidos a instancia de Roberto Marcos Alvarez contra Marcelino Fernández y Roberto Fariñas Gala, sobre salarios, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día catorce de enero próximo a las 12,30 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Marcelino Fernández Fernández, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.—Firmado: J. R. Quirós.—C. Pita Garrido. 8411

### Magistratura de Trabajo

#### NUMERO DOS DE LEON

Don Nicanor Angel Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo número dos de las de León y provincia.

Hace saber: Que en autos 1446/85, seguidos a instancia de Carlos Javier Vilas Montero contra Lorenzo Carlos Cueto del Río, sobre salarios, ha señalado para la celebración del acto de juicio, en la Sala Audiencia de esta Magistratura el día dos de abril a las diez treinta de su mañana.

Y para que sirva de citación en forma legal a Lorenzo Carlos Cueto del Río, actualmente paradero ignorado, expido la presente en León, a cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.—Nicanor Angel Miguel de Santos.—Luis Pérez Corral.—Rubricados. 8469

### Magistratura de Trabajo

#### NUMERO TRES DE LEON

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de León y su provincia.

Hace saber: En ejecución contenciosa 153/85, seguida a instancia de don Alfredo Díez García y otro contra Tapicerías Leonesas, S. A., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

III.—Declaro insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Tapicerías Leonesas, S. A., por la cantidad de 929.098 pesetas de principal, y la de 200.000 pesetas de costas, calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a la parte actora, a la ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, y hecho procédase al cierre y archivo de las actuaciones.—Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Tapicerías Leonesas, S. A., actualmente en paradero desconocido, expido la presente en León, a treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.—Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados. 8352

\*\*\*

Don José Luis Cabezas Esteban Magistrado de Trabajo número tres de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 242/85, dimanante de los autos 939/85, instada por Antonio Ramos Calvo y otro, contra Cerámica de la Estación, S. L., por cantidad, se ha dictado la siguiente:

Propuesta Secretario señor González Romo.

Providencia.—Magistrado señor Cabezas Esteban.—En la ciudad de León, a veintidós de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.

Dada cuenta, conforme al artículo 200 del Decreto Regulador del Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguiente de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Cerámica de la Estación, S. L., vecino de Ponferrada, calle Alfredo Agosti, S/n. y General Vives, 40-3.ª-A y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procedá-

se al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de ochocientos cuarenta y tres mil novecientos treinta y dos pesetas en concepto de principal y la de ciento sesenta mil pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma. Expídase exhorto a la Magistratura de Trabajo de Ponferrada.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.ª que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la ejecutada Cerámica de la Estación, S. L., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León, a tres de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados. 8415

### Magistratura de Trabajo

#### NUMERO DOS DE VALLADOLID

##### Unica citación

En virtud de lo acordado en autos número 614/85, promovidos por José Hernández Alonso, contra Sileca, S. A., y otros, sobre despido, se cita a las partes para el próximo día catorce de enero de 1986, a las 11,00 horas de su mañana, a fin de que comparezcan ante esta Magistratura, sita en Plaza de Madrid, 4-6.ª planta, para celebrar los actos de conciliación y, en su caso, juicio, señalados en los autos de referencia, advirtiéndose que dichos actos no podrán suspenderse por la incomparecencia del demandado, debiendo concurrir los litigantes con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Se requiere a la empresa demandada para que en el acto del juicio aporte la documental solicitada en la demanda, cuya copia se encuentra a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura, citándose al propio tiempo al legal representante de Sileca, S. A., para que en los indicados día y hora comparezca personalmente al objeto de absolver posiciones en confesión judicial, con el apercibimiento de que de no comparecer ni alegar causa justa, se le podrá tener por confeso.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Sileca, S. A., actualmente en ignorado paradero, se inserta el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Valladolid, a tres de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco. El Secretario (ilegible).—V.º B.º: El Magistrado de Trabajo (ilegible). 8413